



Resolución Directoral N° 00047-2020-SENACE-PE/DEIN

Lima, 04 de junio de 2020

VISTOS: (i) Trámite T E-EIAD-00254-2019 de fecha 28 de octubre de 2019; (ii) el Trámite DC-48 al Trámite T E-EIAD-00254-2019 de fecha 28 de mayo de 2020, respectivamente, por medio de cual Consorcio Transmantaro S.A, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1500 presenta la propuesta de adecuación del mecanismo de acceso a la información pública referido a la entrega del documento que contiene el levantamiento de observaciones del EIA-d del proyecto “*Proyecto “Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas”* en lo que corresponde a la modalidad en su implementación y; (iii) el Informe N° 00339-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de junio de 2020, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones en materia de minería, hidrocarburos y electricidad del Ministerio de Energía y Minas al Senace, determinándose que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de

Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos correspondientes a las actividades de transmisión y distribución eléctrica del subsector electricidad, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00041-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 18 de marzo de 2019, sustentada en el Informe N° 00831-2019-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace aprobó el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del Proyecto “*Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas*”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 12 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario debido a la existencia del COVID-19, dictándose medidas para prevenir, controlar para evitar la propagación de la referida pandemia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, se declaró el estado de emergencia nacional que restringe, entre otros, el ejercicio del derecho de libertad de reunión y de tránsito de las personas en el territorio hasta el 24 de mayo del presente año, por las graves circunstancias que afectan la vida de la población a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, el 5 de mayo de 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 053-2020, el cual en su artículo 12° faculta a las entidades públicas a aprobar mediante resolución de su titular, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos de tramitación de procedimientos administrativos establecida en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus prórrogas; y a la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole establecida en el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas;

Que, mediante el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, se dispone la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana, en su desarrollo e implementación, a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente, considerando que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, conforme a las facultades establecidas en el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, el 16 de mayo de 2020 se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0035-2020-SENACE-PE, que en su artículo 1° aprueba el listado de procedimientos a cargo del Senace exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos previsto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020; motivo por el cual, los plazos han sido reanudados a partir del 18 de mayo de 2020;

Que, como resultado de la evaluación de la propuesta de adecuación del mecanismo de acceso a la información pública referido a la entrega del documento que contiene el levantamiento de observaciones del EIA-d del proyecto; se concluyó la adecuación del referido mecanismo a través de la modificación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “*Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas*” aprobado mediante Resolución Directoral N°

00041-2019-SENACE-PE/DEIN; de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 00320- 2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 26 de mayo de 2020;

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968; el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM; la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; el Decreto de Urgencia N° 053-2020; el Decreto Legislativo N° 1500; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0035-2020-SENACE-PE, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la adecuación del mecanismo de acceso a la información pública de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1500, a través de la modificación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) del *Proyecto “Enlace 500 kV Nueva Yanango – Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas”* presentado por Consorcio Transmantaro S.A; conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00339-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 04 de junio de 2020, que forma parte integrante y sustenta la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- - Notificar la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a la empresa Consorcio Transmantaro S.A, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese,



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace